



Sobre el maltrato infantil en El Salvador

Volumen 1, N° 5, enero 2013

Como parte del ejercicio de monitoreo periodístico del Departamento de Investigación, presentamos el segundo número del Boletín Observatorio Coyuntural, una publicación que desarrolla una lectura preliminar de acontecimientos nacionales relevantes para la niñez y la adolescencia, desde un enfoque de Derechos, con el propósito de proponer reflexiones para el debate e identificar posibles temáticas para la investigación.

En el tercer trimestre de 2012, la violencia ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes ha sido un fenómeno que ha ocupado las columnas de los principales medios informativos del país. Por maltrato debe entenderse “toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente” (art. 38, LEPINA).

En el caso de la violencia intrafamiliar, las niñas, niños y adolescentes están sujetos a sufrir violencia directa e indirecta; la primera, debido a la generalización del maltrato como método disciplinario o como forma común de relacionarse entre los miembros de un hogar en el contexto de los valores patriarcales y adultocéntricos; la segunda, explicada por la violencia que pueda generarse entre padres y madres de familia o los responsables directos del cuidado de la niñez y que indirectamente los victimiza.

Según menciona Gaborit, entre los factores que inciden en el maltrato infantil se encuentran: el estrés familiar y socioeconómico, el aislamiento social de la familia, la aceptación social de la violencia, el alcoholismo y la drogadicción, la transmisión intergeneracional del abuso y las prácticas de crianza [1]. Con respecto al último de estos factores, es importante señalar que las prácticas de crianza están influidas por la educación tradicional en la que se justifica el maltrato a partir de la concepción religiosa imperante, presentándose incluso diferencias en el cuidado de niñas y niños, y siendo, de este modo, los canales de transmisión de los estereotipos y roles de género [2].

Actualmente, no existe un consenso acerca del perfil del agresor de niños, niñas o adolescentes. Ello se debe a que un perfil encasilla a ciertas características la probabilidad de que una persona ejerza violencia en contra de un niño o niña. Por otro lado, el maltrato infantil tiene a la base las actitudes y conductas adultocéntricas de la sociedad patriarcal; el maltrato hacia la niñez es vertical y por tanto se ejerce por la sola posibilidad de poder ejercerlo. No obstante, es posible hablar de “un patrón general

de desprecio y violación de los derechos de los demás” a partir de la incidencia de formas del trastorno antisocial de la personalidad, es decir, de características que pueden aumentar el riesgo de que un adulto o adulta ejerza violencia contra un niño o niña. Entre esos rasgos se encuentran los siguientes [3]:

- ⇒ Fracaso para adaptarse a las normas sociales en lo que respecta al comportamiento legal.
- ⇒ Deshonestidad.
- ⇒ Impulsividad o incapacidad para planificar el futuro.
- ⇒ Irritabilidad y agresividad.
- ⇒ Despreocupación imprudente por su seguridad o la de los demás.
- ⇒ Irresponsabilidad persistente.
- ⇒ Falta de remordimientos, indiferencia o justificación del haber dañado o maltratado a otros.

Estos elementos, es importante reiterar, aumentan la probabilidad de que las personas adultas, hombres o mujeres, ejerzan algún tipo de maltrato en contra de niñas, niños o adolescentes. El maltrato puede estar vinculado con elementos circunstanciales como son algunos estados emocionales de los padres o responsables; pero, en el fondo, el maltrato



Fuente: <http://depsicologia.com/el-maltrato-infantil/>

Sobre el maltrato infantil en El Salvador

se ejerce por la sola posibilidad de ejercerlo, es decir, por la posibilidad de dominar o subordinar al niño o a la niña mediante métodos violentos.

El maltrato incide transversalmente en todas las esferas de desarrollo de la niña o el niño. Por un lado, existen efectos físicos como “lesiones en la piel, fracturas en el cuerpo, daños en el sistema nervioso, traumas en las vísceras, daños oculares y hasta la muerte” [4]. En los últimos días, ha sido notorio el caso en que una niña de un año con once meses fue vapuleada por su padrastro, causándole graves daños en su sistema nervioso hasta el punto de que la niña ya no habla ni camina [5].

Otros efectos de igual relevancia se manifiestan en el plano psico-social de la niña o el niño: “el abuso infantil no solo afecta la salud física y la seguridad de los niños, sino puede afectar la visión que éstos tienen del mundo, las relaciones sociales y el ajuste psicológico de aquellos que lo experimentan” [6]. En esta esfera caben todos aquellos trastornos a la personalidad o a la conducta que luego repercutirán en las relaciones interpersonales del niño o la niña, por ejemplo: comportamiento antisocial, retardo en el desarrollo cognitivo y trastornos por estrés post-traumático. En el largo plazo, y dependiendo de la gravedad del maltrato, la víctima puede presentar depresión, baja autoestima y menor autoeficacia en la edad adulta [7].

Según ha sido señalado por varios estudios, en el largo plazo el maltrato hacia la niñez y la adolescencia se convierte en uno de los factores que atiza la violencia social en general. “Una socialización deficiente en forma de ausencia o negligencia por parte de los adultos, castigos físicos y maltrato que sufren a manos de los mayores, más un ambiente poco agradable en casa y toda la incomodidad que eso implica. Esos son los jóvenes más vulnerables frente a dinámicas sociales que fomentan conductas violentas y delictivas, porque esas experiencias les empujan afuera y pueden generarles el deseo de estar con sus pares en la calle” [8]. Así por ejemplo, muchas y muchos actuales miembros de pandillas “proviene de familias problemáticas y crecieron en ambientes hostiles, fueron objetos de desvalorización en su hogar y en su comunidad. Además, para los adolescentes un ambiente agradable entre compañeros suele ser muy atrayente y muchas veces preferible a lo que encuentran en sus casas” [9].

Derivada de la definición que proporciona la LEPINA, el maltrato puede clasificarse como: maltrato físico, maltrato psicológico y emocional, abuso sexual, y descuido o abandono. El maltrato físico se refiere a todas aquellas formas en las que un niño o

adolescente es agredido corporalmente por un adulto u otro menor de edad [10]. Sin embargo, ésta última es la mayoría de las veces determinada por las relaciones ambientales, mientras que el maltrato “vertical” de un adulto hacia un niño o adolescente puede tener un claro contenido de dominación adúlterocéntrica al ser utilizada la violencia como método disciplinario [11]. Según datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) de 2010, una de cada cuatro personas que es atendida por el sistema de salud por motivo de lesiones es niño, niña o adolescente; estas lesiones pueden haber sido provocadas por actos de violencia cometidos en el hogar o fuera de él.

Por otra parte, el maltrato psicológico y emocional se refiere a las actitudes de indiferencia, insultos, ofensas o desprecio [12]. En ese sentido, dentro de este tipo de maltrato debería incluirse la invisibilización de la opinión del niño la niña, lo cual contraviene las disposiciones del derecho a la participación y de forma sucedánea dificulta su empoderamiento psico-social y la incidencia que, mediando el desarrollo progresivo de sus facultades, puede tener en la determinación del devenir social. Estas situaciones pueden incidir en que las niñas, los niños y los adolescentes sean inseguros en sus relaciones interpersonales y los hace más vulnerables a ser revictimizados [13].

Un tipo particular del maltrato es el abuso sexual, definido por la LEPINA como “toda conducta que atente contra la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente” (art. 55, LEPINA). Este tipo de maltrato repercute en todos los ámbitos de la vida de la víctima, pues engloba secuelas graves a nivel físico, psicológico y social que son de difícil superación. A nivel físico son destacables la rotura muscular en áreas genitales, trastornos en las funciones normales de excreción (enuresis y encopresis), embarazo no deseado (en el caso de las adolescentes); en el área psicológica: la baja autoestima, sentimientos de rechazo hacia sí mismo/a, agresividad, conductas autodestructivas, entre otras; en el aspecto social: victimización por parte de la familia, la comunidad y la sociedad en general.

Los efectos a nivel psico-social deben ser tenidos en cuenta de forma particular, debido a que es particularmente perturbador el shock que genera la sexualización forzada del sujeto en el contexto de una sociedad que precisamente niega el ejercicio de la sexualidad y la estigmatiza como un pecado o como una conducta fuera de la moral prevaleciente. Este shock es más fuerte y perturbador si el victimario se encuentra en el círculo de personas cercanas a la víctima, como ocurre en la mayoría de los casos [14].

“En el largo plazo, y dependiendo de la gravedad del maltrato, la víctima puede presentar depresión, baja autoestima y menor autoeficacia en la edad adulta, además, se convierte en uno de los factores que atiza la violencia social en general”

Por su parte, por descuido o abandono se entiende “no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de otro tipo”, según el Comité de los Derechos del Niño; el abandono representa una forma de violencia. Puede derivar en vulneraciones sucedáneas como el trabajo infantil, el acceso a servicios de educación y salud, vulnerabilidad a sufrir las demás formas de maltrato, entre otros.

En El Salvador, el descuido se ha expresado tradicionalmente de distintas maneras, por ejemplo, con la falta de supervisión en actividades que de por sí representan un riesgo para la salud y bienestar del niño o la niña, tal el caso de las niñas y niños afectados con quemaduras por la manipulación de pólvora [15]. Ello no obvia la responsabilidad que las instituciones de seguridad ciudadana deben asumir en la regulación de este tipo de actividades.

Según cifras del Sistema de Información Para la Infancia (SIPI), las principales formas de maltrato por las que son atendidos niños, niñas y adolescentes en el sistema de restitución de derechos son negligencia o descuido (39.01%), maltrato físico (20.86%), abandono (18.92%) y abuso sexual (17.98%); otras formas de maltrato que se presentan son el maltrato psicológico (3.21%) y la negación de los servicios de salud y educación (0.2%) [16]. El total de atenciones muestra una tendencia al alza, de tal modo que entre 2006 y 2010 las atenciones por maltrato se incrementaron en un 14.8% anual. Así, el maltrato infantil es un fenómeno presente en la sociedad salvadoreña, problemática que además presenta una clara tendencia a incrementarse ya sea al interior de los hogares como fuera de ellos.

Un elemento que no puede quedarse fuera del análisis, es el carácter de género que asume el maltrato en contra de la niñez y la adolescencia. Según estadísticas del SIPI, de la población atendida en 2011 por el Sistema de Restitución de Derechos el 58.2% son niñas o adolescentes mujeres; igualmente, de los casos de violación sexual registrados por el Instituto de Medicina Legal (IML) en personas menores de 15 años, el 87.6% corresponde a niñas y adolescentes mujeres [17]. Ello expresa la obligación de que las políticas, programas y proyectos a todo nivel incorporen el enfoque de género para la mejor garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia; en este punto es crucial el involucramiento de todos los actores sociales: escuela, comunidad, familia y aparato estatal.

La LEPINA en su artículo 38 determina que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a ser protegido frente a cualquier clase de maltrato y que el Estado “tiene la obligación de establecer políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del maltrato”. Ello implica que la problemática del maltrato hacia la niñez debe ser abordada desde una concepción sistémica en la que pueda promoverse la prevención de toda forma de maltrato, la respuesta social y estatal para la restitución de los derechos de las víctimas, y la aplicación eficaz de las sanciones pertinentes a los victimarios.

Sin embargo, según el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en la implementación de la LEPINA existen aún

muchos vacíos, principalmente debido a la precariedad de la inversión pública en materia de derechos de la niñez y la adolescencia [18]. Sin embargo, es de considerar que aunada a esta situación se encuentra la ausencia de un enfoque de derechos de la niñez como eje transversal en las políticas públicas, es decir, la aún embrionaria aplicación de los principios de prioridad absoluta e interés superior del niño y la niña.

Con respecto a la situación particular de las niñas y las adolescentes mujeres, es importante tener en cuenta que en el marco de la legislación en contra de la discriminación por razones de género –principalmente, la Convención sobre la Erradicación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Ley de Igualdad, Equidad y No Discriminación de Género (LIE) - deben implementarse medidas de acción positiva que permitan equilibrar la diferencia histórica entre hombres y mujeres en el acceso a la justicia y a la garantía de sus derechos.

Es importante mencionar que la erradicación del maltrato infantil es un proceso que atañe tanto al Estado como a la familia y a la sociedad civil. En ese sentido, el abordaje debe partir de una gestión interinstitucional en la que la garantía de los derechos sea vista de forma holística, es decir, abordando la parte de la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, la restitución efectiva de derechos que son vulnerados, y la sanción de los casos de maltrato de modo que éstos no queden en la impunidad.

Estructuralmente, existen las condiciones para que el maltrato infantil sea una realidad presente en la sociedad salvadoreña. La dinámica de la pobreza y la exclusión, la violencia económica como base funcional de la violencia en todas sus formas, sigue gestando que la niñez y la adolescencia se configuren como grupos vulnerables a la incidencia del maltrato. En cuanto al maltrato infantil producido por la violencia social, Martín-Baró argumenta que la niñez y la adolescencia se ve sometida a un trauma psicosocial que “(...) puede constituir una consecuencia normal de un sistema basado en relaciones sociales de explotación y opresión deshumanizadoras. En otras palabras, el trauma psicosocial puede ser parte de una “normal anormalidad” social. Esta “normal anormalidad” social afecta muy particularmente a los niños (niñas y adolescentes), que deben construir su identidad y desarrollar su vida en la red de esas relaciones deshumanizadoras” [19]. Dos grandes tipos de experiencias traumatizantes para los niños, niñas y adolescentes que el autor plantea, son: a) la experiencia de hechos de violencia y destrucción, empapados con frecuencia por la crueldad y el horror, y b) la experiencia de las separaciones físicas y personales” [20].

Hechos de violencia tales como las muertes por homicidios en la comunidad; o bien, las separaciones de su lugar de habitación (ya sea por la violencia o por éxodo rural), o de los seres queridos por divorcios, migraciones, encarcelamientos, entre otros; son fenómenos que victimizan a niñas, niños y adolescentes y que encuentran su causa originaria en la dinámica social estructural. En este sentido, el entorno económico y social del país, caracterizado por altas tasas de desempleo y subempleo, altas tasas de pobreza, bajos niveles de inversión, altos índices de de-

lincuencia, criminalidad y homicidios, entre otros elementos, coadyuvan a la victimización, desvalorización y desempoderamiento individual y grupal, especialmente en el caso de la niñez y la adolescencia.

Un fenómeno que muchas veces se deja de lado es el maltrato y la vulneración de derechos en general que se da en el marco del acogimiento institucional como medida para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, ello a pesar de que en ciertas circunstancias puede ser la única medida posible a aplicar. La institucionalización vulnera los derechos de niños, niñas y adolescentes, a partir de: a) formas directas de maltrato por parte del personal encargado de su cuidado y protección o por parte de sus iguales; b) desvinculación de la niña o el niño con sus familiares o responsables, incidiendo sobre el apego y la estabilidad emocional del niño o niña institucionalizado; c) la prisionalización [21], entre otros fenómenos.

Así mismo, el principio del interés superior de la niña, niño o adolescente (art. 12, LEPINA) establece que en toda medida judicial y administrativa debe evaluarse oportunamente si el acogimiento institucional es la medida adecuada y no vulnera más derechos de los que garantiza. Por ello mismo, el acogimiento institucional “constituye una medida judicial de protección, de carácter estrictamente temporal, excepcional y por el menor tiempo posible” (art. 129, LEPINA). Por ello, es fundamental que desde el Estado se apueste por la prevención y el trabajo coordinado más que por medidas en las que puedan ser vulnerados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Notas:

- [1] Gaborit, Mauricio. “La violencia ubicua y el abuso infantil”. En: Portillo, Nelson, Mauricio Gaborit y José Miguel Cruz (Comp.). *Psicología social de la posguerra: teoría y aplicaciones desde El Salvador*. UCA editores. 2006. Págs. 331 – 347.
- [2] Savenije anota que para muchos padres o madres de familia “usar violencia para corregir o castigar a un niño no es un problema. Tomando en cuenta que a ellos mismos cuando eran niños también les pegaban para corregirlos, tal vez no es de extrañar mucho”. Savenije, Wim. *Maras y barras. Pandillas y violencia juvenil en los barrios marginales de Centroamérica*. FLACSO. 2009. Pág. 83.
- [3] APA. *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Masson. 2002. Pág. 789.
- [4] Gaxiola Romero, José Concepción y Martha Frías Armenta. “Las consecuencias del maltrato infantil: un estudio con madres mexicanas”. En: *Revista Mexicana de Psicología*. Vol. 22. No 2. Sociedad Mexicana de Psicología. 2005. Pág. 364.
- [5] La prensa gráfica. “Bebita maltratada con daño en sistema nervioso”. Septiembre, 2012. Nota en: <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/social/282044-bebita-maltratada-con-dano-en-sistema-nervioso.html>
- [6] Gaxiola y Frías. *Ibíd.*
- [7] Gaxiola y Frías. *Ibíd.*
- [8] Savenije, Wim. *Óp. cit.* Pág. 225.
- [9] *Ibíd.* Pág. 123.
- [10] Se incluye en esta categoría algunas formas del maltrato que otros autores han señalado como formas cuya particularidad las elevaría al carácter de tipologías, como por ejemplo: el síndrome de Münchhausen por poderes, el síndrome del bebé zarandeado, entre otros. Cf.: Celedón

Rivero, José y Sáleme Negrete, Yadith. “Efectos del maltrato infantil en la inteligencia emocional y el desarrollo del juicio moral en niños. Estudio cualitativo”. Facultad de Psicología. Universidad Cooperativa de Colombia. Pág. 25.

[11] Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado: “El Comité reconoce que la crianza y el cuidado de los niños, especialmente de los lactantes y niños pequeños, exigen frecuentes acciones e intervenciones físicas para protegerlos. Pero esto es totalmente distinto del uso deliberado y punitivo de la fuerza para provocar cierto grado de dolor, molestia o humillación”. Comité de los Derechos del Niño. *Políticas públicas y derechos humanos*. 2007. Pág. 172.

[12] Celedón y Sáleme Negrete. *Óp. Cit.* Pág. 25.

[13] Satir señala: “Cada palabra, expresión facial, ademán o acto de un progenitor, envía al niño un mensaje de autoestima. Es deprimente comprobar que muchos padres no se percatan de los mensajes que envían (...) los hijos de familias conflictivas a menudo tienen sentimientos de inutilidad... Estos niños tienen el riesgo de desarrollar conductas autodestructivas contra sí mismos y los demás. Gran parte del potencial individual se entorpece cuando sucede esto”. Satir, Virginia. *Nuevas relaciones humanas en el núcleo familiar*. Editorial Pax México. 1991. Págs. 39 – 41.

[14] La prensa gráfica. “Acusan a abuelastro de agredir sexualmente a niña de dos años”. Agosto, 2012. Nota en: <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/280017-acusan-a-abuelastro-de-agredir-sexualmente-a-nina-de-dos-anos.html>.

[15] Diario El mundo. “Bloom registra 26 niños quemados con pirotécnicos”. Diciembre, 2011. Nota en: <http://elmundo.com.sv/bloom-registra-26-ninos-quemados-con-pirotecnicos>.

[16] La negación de los servicios de salud y educación, se incluye como maltrato puesto que configura una forma de negligencia con respecto a los derechos inherentes de niñas, niños y adolescentes. Esta negación puede ser realizada por diferentes actores sociales, principalmente por instituciones de salud y de educación, públicas o privadas.

[17] Según datos presentados en: ISDEMU. *Segundo Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres*. ISDEMU. 2010. Págs. 32 – 33.

[18] La prensa gráfica. “PDDH dice que aún hay fallas en la LEPINA”. Septiembre, 2012. Nota en: <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/social/282184-pddh-dice-que-aun-hay-fallas-en-la-lepina.html>

[19] Martín-Baró, Ignacio. “Guerra y trauma psicosocial del niño salvadoreño”. En: Martín-Baró, I. (Comp.). *Psicología social de la guerra: trauma y terapia*. UCA Editores. 2000. Págs. 236 – 237.

[20] *Ibíd.* Pág. 237.

[21] Bermúdez-Fernández define la prisionalización como la introyección del código de conducta y de valores que dan contenido a una subcultura carcelaria; en el mediano plazo ello puede llevar a asumir conductas y actitudes lesivas para el propio desarrollo de las y los adolescentes. Bermúdez-Fernández, José Ignacio. “Efectos psicológicos del encarcelamiento”. En: Sierra, Juan Carlos, Jimenez, Eva María y Buela Casal, Gualberto (Coords.) *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Biblioteca Nueva. 2006. Pág. 352.

“Un fenómeno que a veces se deja de lado es el maltrato y la vulneración de derechos que se da en el marco del acogimiento institucional como medida para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia”



www.isna.gob.sv

En cumplimiento con el Art 180. literal i de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), el ISNA tiene la competencia de “realizar y promover el desarrollo de investigaciones de niñez, adolescencia y familia”.

Es así como se conforma la Sub Dirección de Investigación y Estadísticas (SIE), la cual está comprendida por el Sistema de Información para la Infancia (SIPI); el Departamento de Investigación (DI) y el Centro de Documentación e Información de la Niñez (CDIN).

La proyección de los procesos de investigación e información de la SIE, se llevan a cabo en los territorios a través de referentes de las delegaciones regionales y departamentales.

Otras publicaciones

